

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Sonsón, Antioquia, trece (13) de junio de dos mil veintidós (2.022)

Interlocutorio	No. 405
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Fundación de la Mujer Colombia S.A.S.
Demandado	Gustavo Dávila Pérez y Adalgiza María Orozco Hernández
Radicado	05756 40 89 001 2021 00060 00
Asunto	Designa curador ad litem

Comoquiera que los demandados Gustavo Dávila Pérez y Adalgiza María Orozco Hernández no comparecieron al proceso dentro del término de emplazamiento; se designará curador ad-litem que represente sus intereses en la presente ejecución, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 108 del C. G. del P.

Sin más consideraciones, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Sonsón – Antioquia,

RESUELVE

Designar como curador ad – Litem de los demandados Gustavo Dávila Pérez y Adalgiza María Orozco Hernández al Dr. Felipe Andrés Cristancho Escobar, portador de la T.P. N° 227.939, del C. S. de la J., quien se localiza en la Avenida 40 No. 51-110, interior 1621. de Bello (Antioquia), teléfono 317 379 08 89, correo electrónico felipecristanchoescobar@gmail.com; designación que deberá ser informada conforme lo dispone el artículo 49 del C. G. del P.

Atendiendo lo preceptuado en el artículo 48, numeral 7° ídem, el nombramiento será de forzosa aceptación, salvo que la designada acredite estar actuando en más de 5 procesos como defensora de oficio, por lo que deberá acudir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar. Como gastos de curaduría se fija la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000).

NOTIFÍQUESE

ROXANA OROZCO EUSSE
JUEZ

CERTIFICO Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 065 fijado el día 14 del mes de junio del año 2.022, a las 08:00 de la mañana. _____ HERBERTH GIRALDO TORO Secretario Ah doc
--

Calle 9 N° 7-31, Sonsón, Antioquia.

Teléfono 8691812 – j01prMunicipalsonson@cendoj.ramajudicial.gov.co